(5 QUINCE)

PARA USO EXCLUSIVO DEL COMITÉ de EVALUACIÓN OFERTAS

Walter Javier Poisson Benítez
Jefe de la División Proyectos de Resoluciones
Comité de Evaluación de Ofertas

Informe GG.CEO.SE. N° 31/2017

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 24 de Julio de 2017

"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY". (REEVALUACIÓN DEL INFORME GG. CEO. SE. N° 16/2017)

REERVADO USO EXCLUSIVO Secretaría al Directorio

I. INTRODUCCIÓN

En fecha **02/06/2017,** por Informe GG.CEO.SE. N° 016/2017 el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación del **LOTE N° 2. MANTENIMIENTO DE CANCHA DE TENIS** del llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"**, a la Firma **CONTEPAR S.R.L.**

Por Resolución N° 6 Acta N° 43 del **29/06/2017**, el Directorio del BCP adjudica a la Firma **CONTEPAR S.R.L.** el **LOTE N° 2. MANTENIMIENTO DE CANCHA DE TENIS** del llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".**

Por Resolución DNCP N°1675/17 de fecha **25/05/2017** la Dirección General de Contrataciones Públicas resuelve en su Art. N°3, DISPONER la inhabilitación de la Firma CONTEPAR S.R.L. RUC N°80006574-3 por el plazo de 3 (tres) meses, **contados desde su incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el estado (19 de junio del 2017)**, conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley N° 2051.

En fecha **17/07/2017** la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) informa al Comité de Evaluación de Ofertas sobre la inhabilitación temporal aplicada a la firma CONTEPAR S.R.L, publicada a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) el **19/06/2017.**

En consecuencia y atendiendo que la firma **CONTEPAR S.R.L,** se encuentra inhabilitada **por la DNCP** por un plazo de tres (3) meses a partir del **19/06/2017, y considerando que dicha inhabilitación impide a la misma contratar con el estado, tal como lo estipula el inciso d) del Art. N°40 de la Ley 2051/03, se procede a reevaluar el llamado a "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".**

Por lo señalado, con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 03, Acta Nº 22, del 17/05/2012 "Reglamento Operativo del Comité de Evaluación de Ofertas", del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe de Reevaluación.

II. ANTECEDENTES

- Por Resolución N° 13, Acta N° 23, de fecha 25 de abril de 2017, el Directorio del Banco Central del Paraguay aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".**

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 05 del 24/05/2017 – **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".**

- Informe GG.CEO.SE. N° 016/2017 del 02/06/2017, en el cual el CEO recomienda la adjudicación del **LOTE N° 2. MANTENIMIENTO DE CANCHA DE TENIS** del llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"**, a la Firma **CONTEPAR S.R.L**

- Resolución N° 6 Acta N° 43 del **29/06/2017**, por la cual el Directorio del BCP adjudica a la Firma **CONTEPAR S.R.L.** el **LOTE N° 2. MANTENIMIENTO DE CANCHA DE TENIS** del llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY""**.

- Resolución DNCP N°1675/17 de fecha 25/05/2017 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual resuelve en su Art. N°3 la inhabilitación de la Firma CONTEPAR S.R.L. RUC N°80006574-3 por el plazo de 3 (tres) meses, contados desde su incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el estado **(19 de junio del 2017)**, conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley N° 2051.

- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previstos en el Presupuesto Administrativo del BCP, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

III. ADENDAS EMITIDAS

- El Banco Central del Paraguay ha emitido una Adenda con relación al llamado denominado: **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".**

Adenda N° 1

Punto 1
Se modifica la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – Fecha de apertura de ofertas.

Punto 2
Se modifica la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato.

Punto 3
Queda eliminado de la Sección VI. Formularios, el FORMULARIO Nº 12 - Formulario de Porcentaje de Mano de Obra incluido en el Servicio.

IV. TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL ACTA DE APERTURA

"En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas y quince minutos, se reúnen en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay, sito en la Avenida Federación Rusa y Avenida Augusto Roa Bastos, la señora Alba Patricia Galeano Zárate, con C.I.C. N° 756.533, Directora de la Unidad Operativa de Contratación, el señor Efigenio Ramón Silva Muñoz, con cédula de identidad civil N° 3.195.793, Jefe de la División Compras Mayores y el señor Ricardo Arza con C.I.C. Nº 1.053.293, Jefe de la Sección Licitaciones y Concurso de Ofertas; todos en representación del **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, para el acto de apertura del sobre - oferta en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 - PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 325.697**, aprobada por Resolución N° 13, Acta N° 23, de fecha 25 de abril de 2017 del Directorio del Banco Central del Paraguay."

"De conformidad con las Cláusulas IAO 23 e IAO 26.1 de la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) del Pliego de Bases y Condiciones y que fue modificada por Adenda Nº 01 – LCO N° 37/2017 de fecha 16 de mayo del año en curso, se procede a las recepciones de las documentaciones y apertura de los sobres por orden de llegada, y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas."

"Las firmas que presentan ofertas para el presente acto de apertura, son las siguientes:"

1.- ARCA S.R.L.

2.- CONTEPAR S.R.L.

"De la verificación, surge que las firmas precitadas han cumplido con la presentación cuantitativa de las documentaciones sustanciales de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, con la salvedad que la firma ARCA S.R.L., presenta la vigencia de la Póliza de Mantenimiento de Oferta desde el 19 de mayo de 2017 hasta el 16 de setiembre de 2017, por un plazo de 121 días."

"A continuación se transcriben textualmente los precios totales ofertados en Guaraníes (₲.) IVA incluido, por las firmas citadas precedentemente:"

1.- ARCA S.R.L.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR LOTE:	Precios Totales (IVA Incl.)
LOTE N° 1 - MANTENIMIENTO DE PISCINAS	216.000.000.-
LOTE N° 2 - MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE TENIS	144.000.000.-

2.- CONTEPAR S.R.L.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR LOTE:	Precios Totales (IVA Incl.)
LOTE N° 1 - MANTENIMIENTO DE PISCINAS	NO COTIZA
LOTE N° 2 - MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE TENIS	167.880.000.-

"Seguidamente se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes, no surgiendo manifestaciones que realizar."

"Se aclara que las propuestas técnicas y las documentaciones recibidas por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), serán remitidas al COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS para su análisis y evaluación respectiva, conforme establece el Artículo 27°, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"."

"Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se dio por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las diez horas y cuarenta minutos, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento." **Fin de la transcripción del Acta de Apertura de Sobres.**

Secretaría del Directorio

V. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

Este Comité ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **Artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza. "...se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."; disposición que se encuentra reglamentada por el **artículo 64° del Decreto 21909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos.." , (Inciso 3 del artículo 62 del Decreto 21909/03).

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial

a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
b) Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
c) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para Comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la IAO 11 "Documentos legales";
d) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación;
e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Oferente	Incisos				
	a	b	c	d	e
ARCA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONTEPAR S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

La firma ***ARCA S.R.L. no cumple con el requisito establecido en el inciso d), debido a que la misma presenta su garantía de mantenimiento de oferta con vigencia desde el 19/05/2017 hasta el 16/09/2017 (121 días). Cabe señalar que por Adenda N°1 de fecha 16 de mayo del 2017, se modificó la fecha de apertura de ofertas del presente llamado, fijándose para el día 24/05/2017, con lo cual la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma, no cumple con la cobertura del plazo requerido en el PBC (120 días).***

USO RESERVADO Secretaría Ejecutiva Directorio

20 (VEINTE)

Comité de Evaluación de Ofertas

Informe GG.CEO.SE. N° 31/2017

Por lo expuesto, se procede a DESESTIMAR SU OFERTA en virtud del artículo 61 del Decreto 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03, el cual se transcribe a continuación.

"Artículo 61. Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación":
"1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

Por otra parte, la firma **CONTEPAR S.R.L.**, se encuentra inhabilitada **por la DNCP** por un plazo de tres (3) meses a partir del **19/06/2017 y considerando que dicha inhabilitación impide a la misma contratar con el estado, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma CONTEPAR S.R.L., en virtud del inc. d) del Artículo 40 de la Ley N°2051/03, el cual se transcribe a continuación**

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR
No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:

d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta ley;

VI. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - COMITÉ DE EVALUACIÓN

Considerando que las ofertas presentadas por las firmas ***ARCA S.R.L. y CONTEPAR S.R.L.*** fueron desestimadas, la primera por no cumplir con un requisito de carácter sustancial y la segunda por estar inhabilitada por la DNCP por un plazo de tres (3) meses y no existiendo otra oferta susceptible de ser analizada, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la declaración desierta del presente llamado, **conforme lo establece el Art 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.**

VII. RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el Art. 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **declaración desierta** del llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"**, y la posterior autorización para la realización de un nuevo llamado.

En consecuencia, se deberá dejar sin efecto la Resolución N° 6 Acta N° 43 del **29/06/2017**, del Directorio del BCP, por la cual se adjudica a la Firma **CONTEPAR S.R.L.** el **LOTE N° 2. MANTENIMIENTO DE CANCHA DE TENIS** del llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 37/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".**

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Susana Rolon
Encargada de Despacho
Gerencia de Patrimonio y Logística

Carlos Benítez Vieira
Encargado de Despacho
Gerencia General

Secretaría Directorio
Uso Legal Interno